



## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE RESERVA QUINCUGESIMA SEXTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:00 dieciséis horas con cero minutos del día 04 cuatro del mes de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, tal y como se desprende la acta de integración del Comité de Transparencia de la Coordinación en mención, la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, todos de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO:** Lista de Asistencia.

**SEGUNDO:** Estudio, Discusión y Reserva de la información respecto a la solicitud de folio infomex 07964419, por la cual la C. Astrid Ramírez, solicita:

“...”

1. Pido se informe cuál es el avance que se ha tenido en la investigación de red de venta de plazas en la Secretaría de Educación.
2. Indicar si se les sigue pagando a los docentes que entraron de forma irregular, o cuál es la situación jurídica.

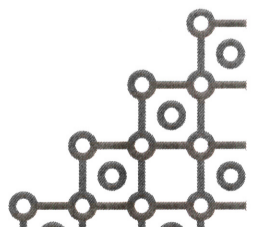
**PD: Información publicada al respecto:**

<https://www.informador.mx/jalisco/En-Jalisco-suben-denuncias-por-venta-de-plazas-en-Secretaria-de-Educacion-20190408-0074.html...>”

**TERCERO:** Asuntos varios.

### PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:





- I. La C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.
  - II. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
  - III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

#### PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Estudio, Discusión y Reserva de la información respecto a la solicitud de folio infomex 07964419, por la cual la C. **Ojeda** solicita:

“...”

1. Pido se informe cuál es el avance que se ha tenido en la investigación de red de venta de plazas en la Secretaría de Educación.
2. Indicar si se les sigue pagando a los docentes que entraron de forma irregular, o cuál es la situación jurídica.

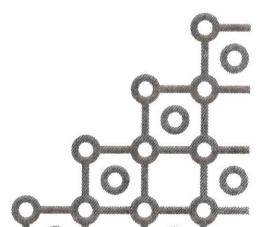
**PD: Información publicada al respecto:**

<https://www.informador.mx/jalisco/En-Jalisco-suben-denuncias-por-venta-de-plazas-en-Secretaría-de-Educacion-20190408-0074.html...>”

Acto continuo, la presidenta del comité la Maestra Norma Alicia Díaz Ramírez, cometo que el C. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos y enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación considera importante clasificar parte de la información pública como reservada, siendo la siguiente información:

**2. Indicar si se les sigue pagando a los docentes que entraron de forma irregular, o cuál es la situación jurídica.**

Por lo anterior, Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos y enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación informó que lo solicitado considera es de carácter reservado, **toda vez que la información relacionada al pago o no a los docentes que entraron de forma irregular, o cual es la situación jurídica forma parte de la Litis actualmente, y se encuentra dentro de la carpeta de investigación 113/2019 que se integra en la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción**, además que de otorgarse dicha información podría evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerando la capacidad de acción del sujeto obligado o cualquier tercero involucrado, poniendo en riesgo las estrategias procesales, afectando la posible resolución al causar confusión o desinformación.





En efecto, no es posible otorgar dicha información en atención a que se encuentra catalogada como reservada, ello en atención a lo establecido en el artículo 17, numeral 1, fracción I inciso f), g), fracción II y X de la **Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios**, en contexto a la reserva a que alude el artículo 218 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, cuya publicidad se encuentra prohibida de acuerdo a previsto en el diverso 26, numeral 1, Fracción V, de la ley de transparencia en cita, dispositivos que prevén lo siguiente:

**Artículo 17. Información reservada- Catálogo**

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

a) ...

f) Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

El artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone:

**Artículo 218. Reserva de los actos de investigación**

**Los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en este Código y demás disposiciones aplicables.**

La víctima u ofendido y su Asesor Jurídico podrán tener acceso a los registros de la investigación en cualquier momento.

El imputado y su defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, sea citado para comparecer como imputado o sea sujeto de un acto de molestia y se pretenda recibir su

entrevista, a partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para el imputado o su Defensor a fin de no afectar su derecho de defensa. Para los efectos de este párrafo, se entenderá como acto de molestia lo dispuesto en el artículo 266 de este Código.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer en perjuicio del imputado y su Defensor, una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.







*Para efectos de acceso a la información pública gubernamental, el Ministerio Público únicamente deberá proporcionar una versión pública de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, archivo temporal o de aplicación de un criterio de oportunidad, siempre que haya transcurrido un plazo igual al de prescripción de los delitos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal Federal o estatal correspondiente, sin que pueda ser menor de tres años, ni mayor de doce años, contado a partir de que dicha determinación haya quedado firme.*

Por su parte el diverso artículo 26, numeral 1, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios prevé:

**Artículo 26. Sujetos obligados – Prohibiciones**

*1. Los sujetos obligados tienen prohibido:*

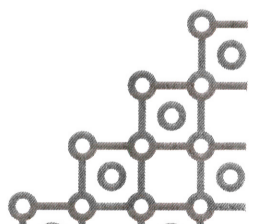
*V. Difundir, distribuir, transferir, publicar o comercializar información reservada, o permitir el acceso de personas no autorizadas por la Ley;*

Evidentemente la información que peticiona obra dentro de la indagatoria correspondiente, respecto de lo cual es factible estimar que se surten las condiciones a que alude el artículo **18 numeral I, fracciones I, II, III y IV** adminiculado con lo dispuesto en el artículo **17, numeral 1, fracción I inciso f), g) fracción II y X**, todos de la **Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, pues la persecución del delito es de interés social y de orden público, aunado al hecho de que dichas indagatorias se encuentran en curso, y los hechos materia de dichas investigaciones no corresponden a los supuestos de excepción, puesto que no se refieren a "violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción", máxime que de conformidad lo establecido en la última fracción adminiculado con lo ordenado en el diverso **208 del Código Nacional de Procedimientos Penales** es información estrictamente reservada.

Una vez agotado el procedimiento de **RESERVA DE INFORMACION**, se concluye que la información solicitada **SE DECLARA RESERVADA** por la temporalidad de cinco años, en base a los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - Se realizó la asignación de la solicitud al C. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación Jalisco.







**SEGUNDO.** – Se recibió comunicado del C. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director General de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación Jalisco, mediante el oficio 823/65A/2019 y del C. Israel Landauri Amores, Titular del Área lo Administrativo Laboral e Infracciones Administrativas 02-394/651/2019, por los cuales remiten respuesta y prueba de daño respectivamente, mediante la cual se exponen los razonamientos lógicos – jurídicos, por lo cuales no se puede entregar la información solicitada señalada en el punto número 2, si bien es cierto que la información pública es un bien de dominio público cuyo titular es la sociedad, de conformidad al artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ésta puede pedirla a los sujetos obligados que la generen, posean o administren; también lo es que existen excepciones al ejercicio de este derecho, siendo la que nos atañe en el presente caso, cuando se trate de **Información pública reservada**.

La información pública reservada, es aquella Información relativa a la función pública, que, por disposición legal, temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Ahora, el diverso numeral 17 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

*“Artículo 17 Información reservada — Catálogo.*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*... g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

**Hacer pública la información requerida relacionada al pago o no a los docentes que entraron de forma irregular, o cual es la situación jurídica forma parte de la Litis actualmente, y se encuentra dentro de la carpeta de investigación 113/2019 que se integra en la Fiscalía Especializada para el Combate a la Corrupción, además que de otorgarse dicha información podría evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerando la capacidad de acción del sujeto obligado o cualquier tercero involucrado, poniendo en riesgo las estrategias procesales, afectando la posible resolución al causar confusión o desinformación.**

Con la reserva de información, se busca proteger aquellos datos que permitan el desahogo de los procedimientos propiciando su correcto, puntual y legal funcionamiento.





Entonces, si se divulga la información, atenta el interés público, mismo que es protegido por la ley, si cualquier persona tiene acceso a la información representa un riesgo real, de proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en perjuicio afectando al Gobierno del Estado de Jalisco, siendo en orden preferencial proteger el interés público que el interés particular del Solicitante.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la reserva de parte de la solicitud de folio infomex 07964419, por la cual el **04 a a a [ AG ]** solicita:

**Indicar si se les sigue pagando a los docentes que entraron de forma irregular, o cuál es la situación jurídica.**

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.

No se interviene.

Siendo las 16:55 dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del día 04 cuatro del mes de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la quincuagésima sexta sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

**Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez.**

**Presidente del Comité de Transparencia de la Coordinadora General Estratégica de  
Desarrollo Social.**

**Lic. Leticia González Ceballos**

**Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de  
Desarrollo Social.**

**Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba**

**Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de  
Desarrollo Social.**

GGC

